

CONTRATO DE TRABAJO

En Recoleta, a 19 de diciembre de 2016, entre la I. Municipalidad de Recoleta - Cementerio General, representada por **don Daniel Jadue Jadue**, en su calidad de Alcalde, y don Eduardo Andrés del Carmen Marchant Cabrera *Tachado por Ley 19.628* el 24 de marzo de 1988, *Tachado por Ley 19.628* Cédula Nacional de Identidad *Tachado por Ley 19.628* domiciliado en *Tachado por Ley 19.628* comuna de Independencia, Santiago; quienes en adelante se denominarán el "Empleador" y el "Trabajador" respectivamente, se conviene el siguiente contrato de Trabajo que se registrá por las normas del Código del Trabajo:

PRIMERO: El Trabajador se obliga a ejecutar para la Empleadora el trabajo de **Abogado** y a realizar todas aquellas actividades que emanen precisamente de la naturaleza de su empleo.

SEGUNDO: El trabajo se realizará en el Cementerio General ubicado en esta comuna y administrado por la Empleadora.

TERCERO: EL Trabajador realizará una Jornada de 44 horas semanales, por tratarse el Cementerio General de un servicio de utilidad pública que debe funcionar los 365 días del año en forma continuada, el horario efectivo se establecerá sobre la base de turnos de acuerdo a la distribución horaria que se le asigne por el Director del Establecimiento.

CUARTO: El Trabajador ganará una remuneración mensual bruta de **\$ 1.500.000-** (Un millón quinientos mil pesos) que será pagada el último día hábil del mes; el trabajador acepta que la Empleadora pueda descontar el tiempo no trabajado, sea por permisos, atrasos o inasistencias.

QUINTO: Las Remuneraciones del personal del Cementerio General se reajustarán conforme a las leyes generales de reajustes para el sector público en las que se incluya al personal regido por la Ley 18.883.

SEXTO: El Trabajador tendrá derecho a solicitar Permiso Facultativo con goce de remuneraciones de hasta seis días en el año calendario, siendo facultad del Director del establecimiento concederlos, cuando circunstancias especiales lo justifiquen.

SÉPTIMO: Para el solo efecto de hacer uso del Feriado Legal que corresponda, se consideran inhábiles los días sábados, domingo y festivos.

OCTAVO: La Empleadora proporcionará al Trabajador un bono de alimentación consistente en un 0,070 de U.T.M., por cada día que almuerce en el casino del Establecimiento.

NOVENO: La Empleadora concederá un bono de asistencia médica, consistente en **\$ 150.000.-** en aquellos casos, que sean justificados por el Jefe del Establecimiento. Este bono se entenderá reajustado cuando opere un aumento o reajuste de remuneraciones.

DÉCIMO: Atendido que el Cementerio General es un servicio de utilidad

DÉCIMO PRIMERO: Al Trabajador le estará especialmente prohibido realizar por su cuenta o interesarse personalmente en cualquier negociación con terceras personas, relativa a los servicios que se prestan en el Cementerio. Se considera falta grave la trasgresión a esta Prohibición.

DÉCIMO SEGUNDO: El Contrato de Trabajo empezará a regir el 19 de diciembre de 2016, hasta el 18 de junio de 2017 y tendrá el **CARÁCTER DE PLAZO FIJO**, sin perjuicio de la facultad de las partes de ponerle término en conformidad a la legislación vigente.

DÉCIMO TERCERO: Se deja constancia que el Trabajador presta servicios a la Empleadora desde el 19 de diciembre de 2016.

DÉCIMO CUARTO: El Trabajador declara haber recibido en este acto, a su entera satisfacción, un ejemplar del Reglamento Interno de Orden Higiene y Seguridad.

DÉCIMO QUINTO: El presente Contrato se firma en seis ejemplares de un mismo tenor uno de los cuales el trabajador declara recibir en este acto a su entera conformidad.


FIRMA DEL TRABAJADOR




FIRMA DEL EMPLEADOR

DJJ/GRL/HNM/PGO/RSC/OFO/IVC/pgi

